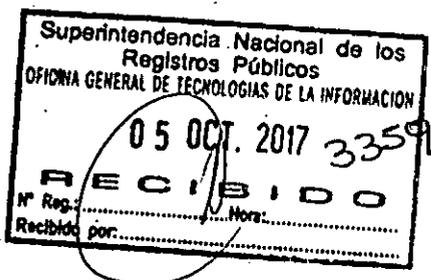


INFORMATICA



MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 0104 -2017-SUNARP/OGAJ-SG

Para : AMPARO ORTEGA CAMPANA
 Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información

BRENO ULINOF ALZAMORA CANCINO
 Jefe de la Zona Registral N° X – Sede Cusco

De : NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
 Secretario General

Asunto : Convenio de Adhesión con la Municipalidad Distrital de San Sebastián –Cusco

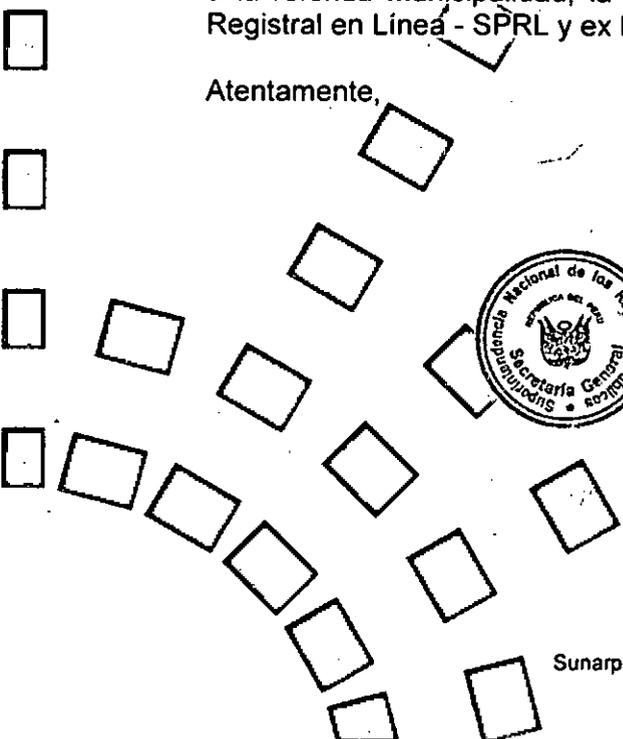
Ref. : Oficio N° 353-2017-SUNARP-ZR N° X/JEF

Fecha : 05 OCT. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual su despacho informa sobre la solicitud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. –Cusco y remite el ejemplar del Convenio de Adhesión entre la Sunarp y dicha entidad, debidamente visado y suscrito, a fin que se le otorgue acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL y ex Registro Predial Urbano - RPU para la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 29566, *Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias*, y el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" que modifica entre otros el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976.

En tal sentido, se remite a su despacho copia del citado convenio, a fin que se le otorgue a la referida Municipalidad, la respectiva clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL y ex Registro Predial Urbano - RPU.

Atentamente,



[Signature]
 NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
 Secretario General
 sunarp

Pase a: *Dama Chero*

Para: *Atención*
(En el día)

Fecha: 06 OCT. 2017



INFORME N° 886 -2017-SUNARP/OGAJ

PARA : NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General

DE : ELVIRA GONZALES BARBADILLO
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Convenio de Adhesión Municipal

REF. : Oficio N° 353-2017-SUNARP-ZRN°X/JEF

FECHA : - 3 OCT. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia; a través del cual, el Jefe Zonal de la Zona Registral N° X –Sede Cusco informa que la Municipalidad Distrital de San Sebastián –Cusco solicita se suscriba un convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre dicha entidad y la Sunarp.

Al respecto debo manifestarle que:

I. ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 28 de julio de 2010, se publicó la Ley N° 29566, "*Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias*", en cuyo artículo 5°, literal a) ¹, dispuso que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, "*Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones*", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Sunarp.
2. Además, en la Única Disposición Complementaria² de la citada Ley, se estableció la obligación de las entidades públicas que, intervengan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y transferencia de propiedad, de proporcionar información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita,

¹Ley N° 29566:

Artículo 5°.- Eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento.

"En la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencia de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).

(...)"

²Disposición Complementaria Única: Intercambio gratuito de información.

Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obran en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

mediante acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

3. En tal contexto, la Sunarp con Resolución N° 115-2011-SUNARP/SN aprobó un modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, a celebrarse entre la entidad y las Municipalidades que requieran acceso al servicio de publicidad registral en línea - SPRL, en cumplimiento de la referida Ley.
4. Posteriormente, se emitió la Resolución N° 190-2013-SUNARP/SN de fecha 13 de agosto de 2013, posteriormente derogado por la Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN de fecha 05 de octubre de 2016; a través de la cual se modificó el convenio de adhesión antes señalado, a fin de establecer determinadas precisiones en torno al acceso al servicio de publicidad registral en línea y acceso al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano que tiene a cargo la Sunarp.
5. Con fecha 20 de diciembre de 2016, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", que dispone, en la Segunda Disposición Complementaria Final, que las municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
6. En consecuencia, la Sunarp, mediante la Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN, amplía los accesos respectivos a las municipalidades, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea –SPRL, habilitando un acceso directo a las municipalidades a través de un módulo, ubicado en el portal web de la entidad, denominado "Consulta Registral para Municipalidades", que permite a las municipalidades el acceso sin cobro alguno de información para consultas sobre registro de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como del Ex Registro Predial Urbano-Ex RPU.
7. A su vez, se reformuló el convenio de Adhesión y la Adenda N° 01, de modo que se pueda cumplir con eficacia lo dispuesto por la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271, siendo los vigentes los que están plasmados en la Resolución antes mencionada y que las municipalidades solicitantes deben adoptar para la suscripción del citado convenio.
8. La Municipalidad Distrital de El Alto a través de la carta indicada en la referencia del presente informe, solicita la suscripción del convenio de adhesión de cooperación municipal entre dicha municipalidad y la Sunarp con el propósito de que les permita dar cumplimiento al literal a), artículo 5° y la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 29566, adjuntando así dos (02) ejemplares del referido convenio, visados y firmados por el alcalde de la municipalidad solicitante.

II. ANÁLISIS.-

1. El Decreto Legislativo N° 1271, en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo ha dispuesto que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito a la información administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros

³Decreto Legislativo N° 1271: Disposiciones Complementarias Finales

Segunda.- Acceso gratuito de las Municipalidades a la información de los Registros Públicos

Las Municipalidades tienen acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a fin de verificar la información a que se refiere el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para la tramitación de los procedimientos comprendidos en dicha Ley.

Públicos, con el propósito de que se verifique el número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.

2. Con el propósito de cumplir con dicha normatividad, la Sunarp a través de convenios viene estableciendo el procedimiento para acceder a la información indicada en el Decreto Legislativo en mención. Así mismo, para agilizar el mecanismo de coordinación con las respectivas municipalidades, se consideró conveniente aprobar un convenio de adhesión.
3. En tal sentido, al ser dicho convenio de adhesión un documento que contiene tanto el procedimiento para brindar la información requerida, así como los compromisos que asumirá la Sunarp y la municipalidad que requiera adherirse a esos términos; razón por la cual, los mismos no pueden ser modificados ni alterados, pues como se enfatiza es un convenio que no está sujeto a tratativas entre las partes; sino que, se adhiere en los términos previstos en el mismo.
4. De otro lado, debemos destacar que, al haber sido aprobado ese modelo de convenio por la Superintendente Nacional de la Sunarp, es que se prescinde en la suscripción de los mismos, de la firma de dicha funcionaria. Por lo tanto, solo corresponde ser suscritos por el representante legal de la municipalidad que haya decidido adherirse.
5. Finalmente, debe indicarse que la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco ha cumplido con suscribir el convenio de acuerdo al modelo que fue aprobado por la Sunarp con Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN.

III. CONCLUSIÓN.-

Por las consideraciones antes expuestas, se **concluye** que resulta procedente la suscripción del convenio de adhesión por parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

Se adjunta un proyecto de oficio dirigido a la citada entidad, un Memorándum a la Zona Registral N° X – Sede Cusco y un Memorándum a la Oficina General de Tecnología de la Información, poniendo a conocimiento sobre lo expuesto en el presente informe.

Atentamente,



Eivira Gonzales Barbadillo
Jefa de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
SUNARP

SEDE CENTRAL
Oficina SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OGAJ

Fecha Registro : 14/09/2017 13:05:15

2513 14 SEP 2017
N° Reg.: Hora:
Recibido por:

Remitente : BRENO ALZAMORA CANCINO
Origen : ZONA REGISTRAL X - SEDE CUSCO

Documento: OFICIO 353-2017-SUNARP-ZRN° X/JEF

N° de Folios : 11

Asunto: REMITE CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Fecha Documento: 11/09/2017

Para Entregar a:	Indicaciones	Fecha	Firma
SEDE CENTRAL - SECRETARIA GENERAL		14/09/2017 14:18:37	
<i>[Handwritten Signature]</i>			

- | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
| 01.- Conocimiento | 07.- Opinión | INDICACIONES | 17.- Notificar al interesado | 23.- Para Revisión |
| 02.- Coordinación con | 08.- Solicitar Información | | 18.- Para Trámite | 24.- Seguimiento |
| 03.- Devolver al Remitente | 09.- Urgente | 13.- Transcribir | 19.- Para firma | 25.- Consolidar. |
| 04.- Atención | 10.- Archivo | 14.- Para V°B° | 20.- Otros | 26.- Difusion. |
| 05.- Preparar Respuesta | 11.- Liquidación | 15.-Anexar Antecedentes | 21.- Distribuir a: | 27.- Agendar. |
| 06.- Estudio e Informe | 12.- Proyectar Resolución | 16.- Informar en Directorio | 22.- Con Copia a: | |

OBSERVACIONES :

Recepcionado por : (Espacio para sellos)

DA	ME	ANO
PROVEIDO		
Para: <i>KAREN</i>		
1.- Conocimiento	<input type="checkbox"/>	
2.- Acción	<input type="checkbox"/>	
3.- Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	
4.- Estudio e Informe	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.- Opinión	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.- Proyecto Resolución	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.- Urgente	<input type="checkbox"/>	
8.- Archivo	<input type="checkbox"/>	
9.- Coordinar con	<input type="checkbox"/>	
<i>[Handwritten Signature]</i>		
<i>14/09/2017</i>		



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Cusco, 11 de Septiembre del 2017.

OFICIO N° 353-2017-SUNARP-ZRN°X/JEF.

Doctor:

Napoleón Fernández Urcia

Secretario General SUNARP.

Av. Prolongación Primavera 1878 - Santiago de Surco - Lima

Asunto: Remite Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, a fin de remitirle el Oficio N° 12-2017-SG-MDSS del Secretario General de la Municipalidad de Distrital de San Sebastián, Mario Ángel Álvarez Valencia, mediante el cual se adjunta Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Municipalidad Distrital de San Sebastián para los fines correspondientes

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

BREHO ULIANO ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL(e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

H.T. 00 01 - 2017 - 015445
Fecha : 14/09/2017
Hora : 13:05:16
SEDE CENTRAL
SUNARP
ATENCIÓN



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Sebastián, 31 de agosto del 2017

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
SECRETARIA DEPARTAMENTO ZONAL
04 SET. 2017
Exp. N°:
Firma:

Oficio N° 126- 2017-SG-MDSS

Señor : Jefe Zonal de la Zona Registral N° X, Sede Cusco (SUNARP)
Joel Edward Escobedo Flores

CUSCO

ASUNTO : REMITE ACUERDO DE CONCEJO Y 01 EJEMPLAR DE CONVENIO DE
ADHESION

REF. : Sesión de Concejo de fecha 25 de agosto 2017

Dé mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo a nombre del Sr. Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián Dr. Andmar Sicus Cahuana, al mismo tiempo remitir EL Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-CM-2017-MDSS-SG., por el que se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Adhesión, entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la SUNARP; así mismo adjunto al presente se remite 01 ejemplar del convenio suscrito en folios 07.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestro especial consideración y estima personal.

Zona Registral N° X - Sede Cusco

Atentamente,

PROVEIDO
FECHA:

PASE A: *[Handwritten]*

PARA: *Concejo Municipal y*

[Handwritten]

PLAZO: *[Handwritten]*

[Signature]
BRENDO ULIANOF ALZAMORA CANGINO
JEFE ZONAL(e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Signature]
Mario Ángel Álvarez Valencia
SECRETARIO GENERAL

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
Exp. N°: *11243*
Fecha de Emisión: *04 SET. 2017*
N° / Folios: *10*
Firma: *[Handwritten]*

Oficio N° 079-2017-SG-MDSS

Página 1 de 1

10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-CM-2017-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

VISTO:

El Proveído N.° 4321-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 463-2017-GAL/MDSS, Proveído N.° 3740-2017 de Alcaldía, sobre “Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante los diversos medios legalmente admisibles. Estos medios de colaboración se encuentran consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se trasuntan en la facultad de las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, los Convenios de colaboración constituyen un mecanismo de cooperación funcional, por el cual, a través de los representantes autorizados de las entidades, se celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Proveído N.° 3740-2017, la Alcaldía pone en conocimiento la propuesta de Convenio de adhesión de “Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” remitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Opinión Legal N.° 463-2017-GAL/MDSS, de fecha 14 de agosto de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio de adhesión de “Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-CM-2017-MDSS-SG

Página 1 de 2

9



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del convenio antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción de las Adendas que sean necesarias con motivo de la aprobación del Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuaña
ALCALDE



8

ANEXO 1

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 La Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General" modificado con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo", en cuyo artículo 76° numeral 76.2.2. señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



7

2.3 Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley 29566 establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".



2.4 Con fecha 20 de diciembre de 2016 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

4.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.

4.2. **LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se cña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. LA SUNARP, se obliga a:

- a) Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- b) Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente convenio.
- c) LA SUNARP brindará acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana – de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.
- d) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y a la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271.

En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP detecte accesos a la publicidad en línea de registros o partidas de predios ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a LA MUNICIPALIDAD el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

- b) Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano.



- c) Digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento), siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- d) Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- e) Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de **LA SUNARP**.
- f) A no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, El/La Jefe (a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

9.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra



entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.



9.2. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2. En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3. En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:



- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a **LA SUNARP**.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que **LA MUNICIPALIDAD** dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea y del Servicio de Consultas Web del Ex Registro Predial Urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- Municipalidad: Distrital de San Sebastián
- Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad: Andmar Sicus Canvana DNI 23988233
- Nº de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio: Acuerdo de Concejo N.º 029-CM-2017-MDSS-58
- Dirección y teléfono de la Municipalidad: Plaza de Armas 51m San Sebastián
Teléfono: 024-274758





e. Coordinador de la Municipalidad: Jussara Mariela Chiquantito Melgar

f. Fecha: 26 de agosto de 2017

g. Firma: _____



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de San Sebastián
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

